

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN – CAQUETÁ**

San Vicente del Caguán, Caquetá, cinco (5) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

**Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: JULIO ENRIQUE RINCON RAMOS
Radicación: 18-753-40-89-001- 2020-00228-00**

AUTO DE TRÁMITE

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, pasa a despacho el proceso de la referencia, para resolver sobre la solicitud de medida cautelar elevada por el apoderado judicial del extremo activo.

Solicita el apoderado de la parte demandante se decrete medida cautelar de embargo y retención de dineros de las cuentas de ahorro, corrientes y CDT, de propiedad del demandado, sin embargo, al hacer la revisión del expediente, se encontró que el presente proceso es un ejecutivo hipotecario y en este caso la medida cautelar solo puede recaer en el bien gravado. Razón por la cual no es procedente decretar la medida cautelar.

De conformidad con lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Vicente del Caguán,

DISPONE:

PRIMERO: NEGAR el embargo y posterior retención de los dineros depositados en CDT'S, cuenta de ahorro y/o cuenta corriente de PROPIEDAD DEL DEMANDADO **JULIO ENRIQUE RINCON RAMOS (C.C 17702542)**, BANCO MUNDO MUJER de Neiva, Huila, de acuerdo con las razones expuestas

NOTIFÍQUESE

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:
Rafael Rentería Ocoro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d0435bd826e16779edde9f47206bb986338e869f9b49558be30e96b0a52e5ca**

Documento generado en 05/09/2023 11:26:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
SECRETARIA**

San Vicente del Caguán, Caquetá, 05 de septiembre de 2023. El presente auto será notificado por anotación en estado No. 57 de fecha 06 de septiembre de 2023.


AMANDA CASTILLO LLANOS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN – CAQUETA

San Vicente del Caguán, Caquetá, cinco (5) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: LUIS FERNANDO SALAS GASPAR
Demandado: LUIS CARLOS TRUJILLO PEREZ
Radicación: 2022-00273
Auto Interlocutorio

De acuerdo con constancia secretarial que antecede, se percata este Juzgador que la parte actora dejó vencer en silencio el término de que disponía para subsanar los defectos adolecidos en la demanda expuestos en el auto que precede, razón por la cual el Juzgado, actuando de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C.G.P., rechazará la demanda de la referencia.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Vicente del Caguán,

DISPONE:

PRIMERO: TENER por vencido en silencio el término concedido a la parte actora para subsanar los defectos adolecidos en la demanda.

SEGUNDO: RECHAZAR la demanda de la referencia por los motivos enunciados en el auto que inadmitió la misma.

TERCERO: ARCHIVAR lo actuado, previa desanotación.

CUARTO: ORDENESE el desglose de los documentos de la presente demanda a favor del demandante.

NOTIFÍQUESE.

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:
Rafael Rentería Ocoro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ef5225f66d92f09ab4de133134808b91c66530de190c234922528ce9e248a66**

Documento generado en 05/09/2023 11:26:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
SECRETARIA**

San Vicente del Caguán, Caquetá, 05 de septiembre de 2023. El presente auto será notificado por anotación en estado No. 57 de fecha 06 de septiembre de 2023.


AMANDA CASTILLO LLANOS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN – CAQUETA

San Vicente del Caguán, Caquetá, cinco (5) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: VERBAL – ACCION PUBLICIANA
Demandante: ALFONSO GONZALEZ VANEGAS
Demandado: MARIA ISABEL LASSO GONZALEZ
Radicación: 2023-00204
Auto Interlocutorio

De acuerdo con constancia secretarial que antecede, se percata este Juzgador que la parte actora dejó vencer en silencio el termino de que disponía para subsanar los defectos adolecidos en la demanda expuestos en el auto que precede, razón por la cual el Juzgado, actuando de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C.G.P., rechazará la demanda de la referencia.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Vicente del Caguán,

DISPONE:

PRIMERO: TENER por vencido en silencio el término concedido a la parte actora para subsanar los defectos adolecidos en la demanda.

SEGUNDO: RECHAZAR la demanda de la referencia por los motivos enunciados en el auto que inadmitió la misma.

TERCERO: ARCHIVAR lo actuado, previa desanotación.

CUARTO: ORDENESE el desglose de los documentos de la presente demanda a favor del demandante.

NOTIFÍQUESE.

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:
Rafael Rentería Ocoro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bfaf4b56f63803b219c85092985c72e094204dca5763f25ae6f800d8422b81f**

Documento generado en 05/09/2023 11:26:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
SECRETARIA**

San Vicente del Caguán, Caquetá, 05 de septiembre de 2023. El presente auto será notificado por anotación en estado No. 57 de fecha 06 de septiembre de 2023.


AMANDA CASTILLO LLANOS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN – CAQUETA

San Vicente del Caguán, Caquetá, cinco (5) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: ELIBED CIFUENTES MARIN
Demandado: LIBARDO GONZALEZ LAZARO
Radicación: 2023-00208
Auto Interlocutorio

De acuerdo con constancia secretarial que antecede, se percata este Juzgador que la parte actora dejó vencer en silencio el termino de que disponía para subsanar los defectos adolecidos en la demanda expuestos en el auto que precede, razón por la cual el Juzgado, actuando de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C.G.P., rechazará la demanda de la referencia.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Vicente del Caguán,

DISPONE:

PRIMERO: TENER por vencido en silencio el término concedido a la parte actora para subsanar los defectos adolecidos en la demanda.

SEGUNDO: RECHAZAR la demanda de la referencia por los motivos enunciados en el auto que inadmitió la misma.

TERCERO: ARCHIVAR lo actuado, previa desanotación.

CUARTO: ORDENESE el desglose de los documentos de la presente demanda a favor del demandante.

NOTIFÍQUESE.

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:
Rafael Rentería Ocoro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fd9f156f49853ba4ae975e1097100ebb6d94ffff0fe25897b5cfc43aec97d**

Documento generado en 05/09/2023 11:26:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
SECRETARIA**

San Vicente del Caguán, Caquetá, 05 de septiembre de 2023. El presente auto será notificado por anotación en estado No. 57 de fecha 06 de septiembre de 2023.


AMANDA CASTILLO LLANOS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN – CAQUETA

San Vicente del Caguán, Caquetá, cinco (5) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: JHON EDDINSON GONZALEZ ARAUJO Y OTRO

RADICACIÓN: 2016-00143

Auto de trámite.

A despacho el proceso de la referencia, extraído del archivo definitivo, teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede mediante la cual se informa que se han realizado tres solicitudes por parte del extremo activo.

En efecto se observan tres memoriales anexos, dos de los cuales pretenden el decreto de medidas cautelares y uno la terminación del proceso por pago total de la obligación. No obstante, al encontrarse el proceso en el archivo definitivo desde el 26 de septiembre de 2017 por haberse decretado el desistimiento tácito, es necesario que se cancele el valor del arancel judicial de desarchivo, para poder atender las peticiones, como no se cumple con dicho requisito, se abstendrá el Juzgado de pronunciamiento y se ordenará la remisión al archivo.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: ABTENERSE a darle trámite a las solicitudes que se presenten en el proceso hasta tanto no se evidencie o acredite el pago del arancel judicial de desarchivo. Vuelvan las diligencias al archivo definitivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ

JUEZ

Rafael Renteria Ocoro

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27187283b03485ce628545d00ea26460f61ffbe47f97cce277d07008f2be67b1**

Documento generado en 05/09/2023 11:26:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
SECRETARIA**

San Vicente del Caguán, Caquetá, 05 de septiembre de 2023. El presente auto será notificado por anotación en estado No. 57 de fecha 06 de septiembre de 2023.


AMANDA CASTILLO LLANOS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN – CAQUETÁ

San Vicente del Caguán, Caquetá, cinco (5) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: FAIBER SILVA ROJAS Y OTRA
Demandado: ULIDER SAGASTUY RODRIGUEZ
Radicación: 18-753-40-89-001- 2016-00233-00

AUTO DE TRÁMITE

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, pasa a despacho el proceso de la referencia, para resolver sobre la solicitud de medida cautelar elevada por el apoderado judicial del extremo activo.

Solicita el apoderado de la parte demandante se decrete medida cautelar de embargo y retención de dineros obtenidos por canon de arrendamiento de un bien inmueble, de propiedad del demandado.

Sin embargo, al hacer la revisión de la solicitud de la medida cautelar, se encontró que, no se aporta prueba del contrato de arrendamiento, ni que el bien presuntamente arrendando sea de propiedad del demandado, razón por la cual no se puede establecer que dicho crédito exista y que de existir, éste radique en cabeza del demandado. Por lo anterior, no es procedente decretar la medida cautelar.

De conformidad con lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Vicente del Caguán,

DISPONE:

PRIMERO: NEGAR el embargo y posterior retención de los dineros obtenidos por canon de arrendamiento del bien inmueble de propiedad del demandado **ULIDER SAGASTUY RODRIGUEZ (C.C 17.775.006)**, de acuerdo con las razones expuestas.

NOTIFIQUESE

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:
Rafael Renteria Ocoro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be69f2eb47eb636e8f8289ba13c06687e803183a564eaaafce2db0e61645590c**

Documento generado en 05/09/2023 11:26:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
SECRETARIA**

San Vicente del Caguán, Caquetá, 05 de septiembre de 2023. El presente auto será notificado por anotación en estado No. 57 de fecha 06 de septiembre de 2023.


AMANDA CASTILLO LLANOS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN – CAQUETÁ

San Vicente del Caguán, Caquetá, cinco (5) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCOLOMBIA S.A
Demandado: CONSUELO CHAMBO
Radicación: 18-753-40-89-001- 2017-00025-00

AUTO DE TRÁMITE

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, pasa a despacho el proceso de la referencia, para resolver sobre la solicitud de medida cautelar elevada por el apoderado judicial del extremo activo.

El apoderado de la parte demandante solicita a este despacho se decrete la siguiente medida cautelar sobre los siguientes bienes del demandado:

- El embargo y retención de dinero en cuentas bancarias.

Atendiendo que es procedente acceder a la solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 593 numerales 10 y el artículo 599 del Código General, se decretará la medida cautelar.

De conformidad con lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Vicente del Caguán,

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior retención de los dineros depositados en CDT'S, cuenta de ahorro y/o cuenta corriente de PROPIEDAD DEL DEMANDADO **CONSUELO CHAMBO (C.C 26.433.926)**, en los bancos: BANCO W de San Vicente del Caguán – Caquetá. Limitando la medida hasta la suma de DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL NOVENTA Y SIETE PESOS (\$18.400.097).

Líbrese por secretaría los respectivos oficios.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:
Rafael Renteria Ocoro

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d9f381a604e25878b7018abd87e2188e69474225bb88f14b7ae368cdbc554a4**

Documento generado en 05/09/2023 11:26:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
SECRETARIA**

San Vicente del Caguán, Caquetá, 05 de septiembre de 2023. El presente auto será notificado por anotación en estado No. 57 de fecha 06 de septiembre de 2023.


AMANDA CASTILLO LLANOS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN – CAQUETÁ

San Vicente del Caguán, Caquetá, cinco (5) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: HENRY PRADA VISCAYA
Radicación: 18-753-40-89-001- 2017-00043-00

AUTO DE TRÁMITE

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, pasa a despacho el proceso de la referencia, para resolver sobre la solicitud de medida cautelar elevada por el apoderado judicial del extremo activo.

Solicita el apoderado de la parte demandante se decrete medida cautelar de embargo y retención de dineros de las cuentas de ahorro, corrientes y CDT, de propiedad del demandado, sin embargo, al hacer la revisión del expediente, se encontró que el presente proceso es un ejecutivo hipotecario y en este caso la medida cautelar solo puede recaer en el bien gravado. Razón por la cual no es procedente decretar la medida cautelar.

De conformidad con lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Vicente del Caguán,

DISPONE:

PRIMERO: NEGAR el embargo y posterior retención de los dineros depositados en CDT'S, cuenta de ahorro y/o cuenta corriente de PROPIEDAD DEL DEMANDADO **HENRY PRADA VISCAYA (C.C 17671005)**, BANCO MUNDO MUJER de Neiva, Huila, de acuerdo con las razones expuestas

NOTIFIQUESE

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:
Rafael Renteria Ocoro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e238ab0fc978d12d076a8d817a879a1205c1a9f4ba94e4c67de8e04410c9d68a**

Documento generado en 05/09/2023 11:26:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
SECRETARIA**

San Vicente del Caguán, Caquetá, 05 de septiembre de 2023. El presente auto será notificado por anotación en estado No. 57 de fecha 06 de septiembre de 2023.


AMANDA CASTILLO LLANOS
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN – CAQUETÁ**

San Vicente del Caguán, Caquetá, cinco (5) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

**Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCOLOMBIA S.A
Demandado: BERNARDO BAILON MOSQUERA
Radicación: 18-753-40-89-001- 2017-00064-00**

AUTO DE TRÁMITE

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, pasa a despacho el proceso de la referencia, para resolver sobre la solicitud de medida cautelar elevada por el apoderado judicial del extremo activo.

El apoderado de la parte demandante solicita a este Despacho se decrete la siguiente medida cautelar sobre los siguientes bienes del demandado:

- El embargo y retención de dinero en cuentas bancarias.

Atendiendo que es procedente acceder a la solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 593 numerales 10 y el artículo 599 del Código General, se decretará la medida cautelar.

De conformidad con lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Vicente del Caguán,

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior retención de los dineros depositados en CDT'S, cuenta de ahorro y/o cuenta corriente de PROPIEDAD DEL DEMANDADO **BERNARDO BAILON MOSQUERA (C.C 12.116.221)**, en los bancos: BANCO SCOTIABANK COLPATRIA de Neiva, Huila. Limitando la medida hasta la suma de CIENTO VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$122.946.722).

Líbrese por secretaría los respectivos oficios.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:
Rafael Renteria Ocoro

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2581add1b3d1f39ac389a7f3d6e455e294c96bd9cda9985c0f711242a2134c97**

Documento generado en 05/09/2023 11:26:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
SECRETARIA**

San Vicente del Caguán, Caquetá, 05 de septiembre de 2023. El presente auto será notificado por anotación en estado No. 57 de fecha 06 de septiembre de 2023.


AMANDA CASTILLO LLANOS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN – CAQUETÁ

San Vicente del Caguán, Caquetá, cinco (5) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCOLOMBIA S.A
Demandado: GENTIL BUSTOS
Radicación: 18-753-40-89-001- 2017-00216-00

AUTO DE TRÁMITE

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, pasa a despacho el proceso de la referencia, para resolver sobre la solicitud de medida cautelar elevada por el apoderado judicial del extremo activo.

El apoderado de la parte demandante solicita a este Despacho se decrete la siguiente medida cautelar sobre los siguientes bienes del demandado:

- El embargo y retención de dinero en cuentas bancarias.

Atendiendo que es procedente acceder a la solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 593 numerales 10 y el artículo 599 del Código General, se decretará la medida cautelar.

De conformidad con lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Vicente del Caguán,

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior retención de los dineros depositados en CDT'S, cuenta de ahorro y/o cuenta corriente de PROPIEDAD DEL DEMANDADO **GENTIL BUSTOS (C.C 2.234.915)**, en los bancos: BANCO W de San Vicente del Caguán – Caquetá. Limitando la medida hasta la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$57.233.466).

Líbrese por secretaría los respectivos oficios.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:
Rafael Renteria Ocoro
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15c063ec2f59396db5416f8a88f2e80e9a040a3e2bdd92faa0c3890badb19c0**

Documento generado en 05/09/2023 11:26:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
SECRETARIA**

San Vicente del Caguán, Caquetá, 05 de septiembre de 2023. El presente auto será notificado por anotación en estado No. 57 de fecha 06 de septiembre de 2023.


AMANDA CASTILLO LLANOS
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN – CAQUETÁ**

San Vicente del Caguán, Caquetá, cinco (5) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

**Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCOLOMBIA S.A
Demandado: ESTHER BAQUIRO GONZALEZ
Radicación: 18-753-40-89-001- 2018-00119-00**

AUTO DE TRÁMITE

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, pasa a despacho el proceso de la referencia, para resolver sobre la solicitud de medida cautelar elevada por el apoderado judicial del extremo activo.

El apoderado de la parte demandante solicita a este Despacho se decrete la siguiente medida cautelar sobre los siguientes bienes del demandado:

- El embargo y retención de dinero en cuentas bancarias.

Atendiendo que es procedente acceder a la solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 593 numerales 10 y el artículo 599 del Código General, se decretará la medida cautelar.

De conformidad con lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Vicente del Caguán,

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior retención de los dineros depositados en CDT'S, cuenta de ahorro y/o cuenta corriente de PROPIEDAD DEL DEMANDADO **ESTHER BAQUIRO GONZALEZ (C.C 40.692.090)**, en los bancos: BANCO W de San Vicente del Caguán – Caquetá. Limitando la medida hasta la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS (\$38.213.613).

Líbrese por secretaría los respectivos oficios.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:
Rafael Renteria Ocoro

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a1b16c38a087ff30a8316df64919778878f1750a1fa990e82eca31677f8abbb**

Documento generado en 05/09/2023 11:26:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
SECRETARIA**

San Vicente del Caguán, Caquetá, 05 de
septiembre de 2023. El presente auto será
notificado por anotación en estado No. 57
de fecha 06 de septiembre de 2023.


AMANDA CASTILLO LLANOS
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN – CAQUETÁ**

San Vicente del Caguán, Caquetá, cinco (5) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

**Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: YURI FERNANDA PUENETES ESPIINOSA
Radicación: 18-753-40-89-001- 2019-00002-00**

AUTO DE TRÁMITE

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, pasa a despacho el proceso de la referencia, para resolver sobre la solicitud de medida cautelar elevada por el apoderado judicial del extremo activo.

El apoderado de la parte demandante solicita a este Despacho se decrete la siguiente medida cautelar sobre los siguientes bienes del demandado:

- El embargo y retención de dinero en cuentas bancarias.

Atendiendo que es procedente acceder a la solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 593 numerales 10 y el artículo 599 del Código General, se decretará la medida cautelar.

De conformidad con lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Vicente del Caguán,

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior retención de los dineros depositados en CDT'S, cuenta de ahorro y/o cuenta corriente de PROPIEDAD DEL DEMANDADO **YURI FERNANDA PUENETES ESPIINOSA (C.C 1.117.816.437)**, en los bancos: BANCO W de San Vicente del Caguán – Caquetá. Limitando la medida hasta la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES CATORCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$45.014.744).

Líbrese por secretaría los respectivos oficios.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:
Rafael Renteria Ocoro
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab56e15f62f13979188e043144de27767e23a7aed95aa377fa3ef61e439d1bd1**

Documento generado en 05/09/2023 11:26:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
SECRETARIA**

San Vicente del Caguán, Caquetá, 05 de septiembre de 2023. El presente auto será notificado por anotación en estado No. 57 de fecha 06 de septiembre de 2023.


AMANDA CASTILLO LLANOS
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN – CAQUETÁ**

San Vicente del Caguán, Caquetá, cinco (5) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

**Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: HENRY GARCIA PEREZ
Radicación: 18-753-40-89-001- 2019-00102-00**

AUTO DE TRÁMITE

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, pasa a despacho el proceso de la referencia, para resolver sobre la solicitud de medida cautelar elevada por el apoderado judicial del extremo activo.

Solicita el apoderado de la parte demandante se decrete medida cautelar de embargo y retención de dineros de las cuentas de ahorro, corrientes y CDT, de propiedad del demandado, sin embargo, al hacer la revisión del expediente, se encontró que el presente proceso es un ejecutivo hipotecario y en este caso la medida cautelar solo puede recaer en el bien gravado. Razón por la cual no es procedente decretar la medida cautelar.

De conformidad con lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Vicente del Caguán,

DISPONE:

PRIMERO: NEGAR el embargo y posterior retención de los dineros depositados en CDT'S, cuenta de ahorro y/o cuenta corriente de PROPIEDAD DEL DEMANDADO **HENRY GARCIA PEREZ (C.C 17674059)**, BANCO MUNDO MUJER EL BANCO DE LA COMUNIDAD, con sede en la ciudad de Florencia, Caquetá, o en cualquiera de las sucursales del país, de acuerdo con las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:
Rafael Rentería Ocoro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0de4b848e00c6dc131acb21f54df29c9d68afd8c576a44917cc2222e43741c9e**

Documento generado en 05/09/2023 11:26:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
SECRETARIA**

San Vicente del Caguán, Caquetá, 05 de septiembre de 2023. El presente auto será notificado por anotación en estado No. 57 de fecha 06 de septiembre de 2023.


AMANDA CASTILLO LLANOS
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN – CAQUETÁ**

San Vicente del Caguán, Caquetá, cinco (5) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

**Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: LUIS ALFREDO BARON BAHAMON
Radicación: 18-753-40-89-001- 2019-00245-00**

AUTO DE TRÁMITE

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, pasa a despacho el proceso de la referencia, para resolver sobre la solicitud de medida cautelar elevada por el apoderado judicial del extremo activo.

Solicita el apoderado de la parte demandante se decrete medida cautelar de embargo y retención de dineros de las cuentas de ahorro, corrientes y CDT, de propiedad del demandado, sin embargo, al hacer la revisión del expediente, se encontró que el presente proceso es un ejecutivo hipotecario y en este caso la medida cautelar solo puede recaer en el bien gravado. Razón por la cual no es procedente decretar la medida cautelar.

De conformidad con lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Vicente del Caguán,

DISPONE:

PRIMERO: NEGAR el embargo y posterior retención de los dineros depositados en CDT'S, cuenta de ahorro y/o cuenta corriente de PROPIEDAD DEL DEMANDADO **LUIS ALFREDO BARON BAHAMON (C.C 17673668)**, BANCO MUNDO MUJER de Neiva, Huila, de acuerdo con las razones expuestas

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:
Rafael Rentería Ocoro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29a3b3efafa5c6c34a66d04017fe9e97463e06ce9c374486f41b97ad746a34fd**

Documento generado en 05/09/2023 11:26:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
SECRETARIA**

San Vicente del Caguán, Caquetá, 05 de septiembre de 2023. El presente auto será notificado por anotación en estado No. 57 de fecha 06 de septiembre de 2023.


AMANDA CASTILLO LLANOS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN – CAQUETÁ

San Vicente del Caguán, Caquetá, cinco (5) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCOLOMBIA S.A
Demandado: CAMILO MORA QUIÑONES
Radicación: 18-753-40-89-001- 2020-00204-00

AUTO DE TRÁMITE

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, pasa a despacho el proceso de la referencia, para resolver sobre la solicitud de medida cautelar elevada por el apoderado judicial del extremo activo.

El apoderado de la parte demandante solicita a este Despacho se decrete la siguiente medida cautelar sobre los siguientes bienes del demandado:

- El embargo y retención de dinero en cuentas bancarias.

Atendiendo que es procedente acceder a la solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 593 numerales 10 y el artículo 599 del Código General, se decretará la medida cautelar.

De conformidad con lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Vicente del Caguán,

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior retención de los dineros depositados en CDT'S, cuenta de ahorro y/o cuenta corriente de PROPIEDAD DEL DEMANDADO **CAMILO MORA QUIÑONES (C.C 79.114.133)**, en los bancos: BANCO W de San Vicente del Caguán – Caquetá. Limitando la medida hasta la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$37.533.159).

Líbrese por secretaría los respectivos oficios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:
Rafael Renteria Ocoro
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e85f838f3064f4b884a06f1e540dd7b1cf14a17b22f853bb66d0c195e86e5774**

Documento generado en 05/09/2023 11:26:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
SECRETARIA**

San Vicente del Caguán, Caquetá, 05 de septiembre de 2023. El presente auto será notificado por anotación en estado No. 57 de fecha 06 de septiembre de 2023.


AMANDA CASTILLO LLANOS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN – CAQUETÁ

San Vicente del Caguán, Caquetá, cinco (5) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCOLOMBIA S.A
Demandado: LUCIA RAMIREZ VALDERRAMA
Radicación: 18-753-40-89-001- 2020-00219-00

AUTO DE TRÁMITE

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, pasa a despacho el proceso de la referencia, para resolver sobre la solicitud de medida cautelar elevada por el apoderado judicial del extremo activo.

El apoderado de la parte demandante solicita a este Despacho se decrete la siguiente medida cautelar sobre los siguientes bienes del demandado:

- El embargo y retención de dinero en cuentas bancarias.

Atendiendo que es procedente acceder a la solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 593 numerales 10 y el artículo 599 del Código General, se decretará la medida cautelar.

De conformidad con lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Vicente del Caguán,

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior retención de los dineros depositados en CDT'S, cuenta de ahorro y/o cuenta corriente de PROPIEDAD DEL DEMANDADO **LUCIA RAMIREZ VALDERRAMA (C.C 30.516.188)**, en los bancos: BANCO W de San Vicente del Caguán – Caquetá. Limitando la medida hasta la suma de CIENTOS VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS PESOS (\$124.527.700).

Líbrese por secretaría los respectivos oficios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:
Rafael Renteria Ocoro

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffaeae1a9daa4507c3d293b9a9e5f5d351dfe290a5a2ca55f32d01aef1f0ab68**

Documento generado en 05/09/2023 11:26:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
SECRETARIA**

San Vicente del Caguán, Caquetá, 05 de septiembre de 2023. El presente auto será notificado por anotación en estado No. 57 de fecha 06 de septiembre de 2023.


AMANDA CASTILLO LLANOS
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN – CAQUETÁ**

San Vicente del Caguán, Caquetá, cinco (5) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

**Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: OSCAR LOSADA ROJAS
Radicación: 18-753-40-89-001- 2013-00367-00**

AUTO DE TRÁMITE

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, pasa a despacho el proceso de la referencia, para resolver sobre la solicitud de medida cautelar elevada por el apoderado judicial del extremo activo.

El apoderado de la parte demandante solicita a este Despacho se decrete la siguiente medida cautelar sobre los siguientes bienes del demandado:

- El embargo y retención de dinero en cuentas bancarias.

Atendiendo que es procedente acceder a la solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 593 numerales 10 y el artículo 599 del Código General, se decretará la medida cautelar.

De conformidad con lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Vicente del Caguán,

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior retención de los dineros depositados en CDT'S, cuenta de ahorro y/o cuenta corriente de PROPIEDAD DEL DEMANDADO **OSCAR LOSADA ROJAS (C.C 17674769)**, en los bancos: BANCO MUNDO MUJER EL BANCO DE LA COMUNIDAD de Florencia, Caquetá o en cualquiera de las sucursales del país. Limitando la medida hasta la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$35.237.888).

Líbrese por secretaría los respectivos oficios.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:

Rafael Renteria Ocoro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a02d88243954b3611a9405ff129a1891e5b3561edb59b62003e326d08bf823a**

Documento generado en 05/09/2023 11:26:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
SECRETARIA**

San Vicente del Caguán, Caquetá, 05 de
septiembre de 2023. El presente auto será
notificado por anotación en estado No. 57
de fecha 06 de septiembre de 2023.


AMANDA CASTILLO LLANOS
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN – CAQUETÁ**

San Vicente del Caguán, Caquetá, cinco (5) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

**Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: RYNALDO ADOLFO CHAVEZ LONDOÑO
Radicación: 18-753-40-89-001- 2013-00440-00**

AUTO DE TRÁMITE

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, pasa a despacho el proceso de la referencia, para resolver sobre la solicitud de medida cautelar elevada por el apoderado judicial del extremo activo.

El apoderado de la parte demandante solicita a este Despacho se decrete la siguiente medida cautelar sobre los siguientes bienes del demandado:

- El embargo y retención de dinero en cuentas bancarias.

Atendiendo que es procedente acceder a la solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 593 numerales 10 y el artículo 599 del Código General, se decretará la medida cautelar.

De conformidad con lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Vicente del Caguán,

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior retención de los dineros depositados en CDT'S, cuenta de ahorro y/o cuenta corriente de PROPIEDAD DEL DEMANDADO **RYNALDO ADOLFO CHAVEZ LONDOÑO (C.C 1130611558)**, en los bancos: BANCO MUNDO MUJER EL BANCO DE LA COMUNIDAD de Florencia, Caquetá o en cualquiera de las sucursales del país. Limitando la medida hasta la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS (\$49.329.405).

Líbrese por secretaría los respectivos oficios.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:
Rafael Renteria Ocoro

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24f77423e12e527bfc0866da350c6661a484f690108b0cfc916f7e98c540c7**

Documento generado en 05/09/2023 11:26:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
SECRETARIA**

San Vicente del Caguán, Caquetá, 05 de septiembre de 2023. El presente auto será notificado por anotación en estado No. 57 de fecha 06 de septiembre de 2023.


AMANDA CASTILLO LLANOS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN – CAQUETÁ

San Vicente del Caguán, Caquetá, cinco (5) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: JACINTA TORRES
Demandado: HUGO ROJAS OSORIO
Radicación: 18-753-40-89-001- 2009-00159-00

AUTO DE TRÁMITE

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, pasa a despacho el proceso de la referencia, para resolver sobre la solicitud de medida cautelar elevada por el apoderado judicial del extremo activo.

El apoderado de la parte demandante solicita a este Despacho se decrete la siguiente medida cautelar sobre los siguientes bienes del demandado:

- El embargo y retención de dinero en cuentas bancarias.

Atendiendo que es procedente acceder a la solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 593 numerales 10 y el artículo 599 del Código General, se decretará la medida cautelar.

De conformidad con lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Vicente del Caguán,

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior retención de los dineros depositados en CDT'S, cuenta de ahorro y/o cuenta corriente de PROPIEDAD DEL DEMANDADO **HUGO ROJAS OSORIO (C.C 17670142)**, en los bancos: COLPATRIA, a nivel nacional. Limitando la medida hasta la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$244.494.758).

Líbrese por secretaría los respectivos oficios.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:
Rafael Renteria Ocoro
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20fe564486755705510c1886c81329a88192ee36c9a8d9980bea4717a56b04a3**

Documento generado en 05/09/2023 11:26:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
SECRETARIA**

San Vicente del Caguán, Caquetá, 05 de
septiembre de 2023. El presente auto será
notificado por anotación en estado No. 57
de fecha 06 de septiembre de 2023.


AMANDA CASTILLO LLANOS
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN – CAQUETÁ**

San Vicente del Caguán, Caquetá, cinco (5) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

**Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: RUTH MUÑOZ ORTIZ
Radicación: 18-753-40-89-001- 2010-00376-00**

AUTO DE TRÁMITE

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, pasa a despacho el proceso de la referencia, para resolver sobre la solicitud de medida cautelar elevada por el apoderado judicial del extremo activo.

El apoderado de la parte demandante solicita a este Despacho se decrete la siguiente medida cautelar sobre los siguientes bienes del demandado:

- El embargo y retención de dinero en cuentas bancarias.

Atendiendo que es procedente acceder a la solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 593 numerales 10 y el artículo 599 del Código General, se decretará la medida cautelar.

De conformidad con lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Vicente del Caguán,

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior retención de los dineros depositados en CDT'S, cuenta de ahorro y/o cuenta corriente de PROPIEDAD DEL DEMANDADO **RUTH MUÑOZ ORTIZ (C.C 40692224)**, en los bancos: BANCO MUNDO MUJER EL BANCO DE LA COMUNIDAD de Florencia, Caquetá o en cualquiera de las sucursales del país. Limitando la medida hasta la suma de SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETENTA Y CINCO PESOS (\$61.365.075).

Líbrese por secretaría los respectivos oficios.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:
Rafael Renteria Ocoro
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd38174f74f418f1582c0bfda5f2b6483234d70856927dab48ea45e5f75d7162**

Documento generado en 05/09/2023 11:26:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
SECRETARIA**

San Vicente del Caguán, Caquetá, 05 de
septiembre de 2023. El presente auto será
notificado por anotación en estado No. 57
de fecha 06 de septiembre de 2023.


AMANDA CASTILLO LLANOS
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN – CAQUETÁ**

San Vicente del Caguán, Caquetá, cinco (5) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

**Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: RUTH MUÑOZ ORTIZ
Radicación: 18-753-40-89-001- 2010-00377-00**

AUTO DE TRÁMITE

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, pasa a despacho el proceso de la referencia, para resolver sobre la solicitud de medida cautelar elevada por el apoderado judicial del extremo activo.

El apoderado de la parte demandante solicita a este Despacho se decrete la siguiente medida cautelar sobre los siguientes bienes del demandado:

- El embargo y retención de dinero en cuentas bancarias.

Atendiendo que es procedente acceder a la solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 593 numerales 10 y el artículo 599 del Código General, se decretará la medida cautelar.

De conformidad con lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Vicente del Caguán,

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior retención de los dineros depositados en CDT'S, cuenta de ahorro y/o cuenta corriente de PROPIEDAD DEL DEMANDADO **RUTH MUÑOZ ORTIZ (C.C 40692224)**, en los bancos: BANCO MUNDO MUJER EL BANCO DE LA COMUNIDAD de Florencia, Caquetá o en cualquiera de las sucursales del país. Limitando la medida hasta la suma de TRECE MILLONES NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$13.091.216).

Líbrese por secretaría los respectivos oficios.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:

Rafael Renteria Ocoro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b56ad012217fa08d35f710bee7bc9a23cee8cb03464caac7d1e40540776badd5**

Documento generado en 05/09/2023 11:26:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
SECRETARIA**

San Vicente del Caguán, Caquetá, 05 de septiembre de 2023. El presente auto será notificado por anotación en estado No. 57 de fecha 06 de septiembre de 2023.


AMANDA CASTILLO LLANOS
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN – CAQUETÁ**

San Vicente del Caguán, Caquetá, cinco (5) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

**Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: LEIDER VARGAS ROJAS
Radicación: 18-753-40-89-001- 2010-00400-00**

AUTO DE TRÁMITE

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, pasa a despacho el proceso de la referencia, para resolver sobre la solicitud de medida cautelar elevada por el apoderado judicial del extremo activo.

El apoderado de la parte demandante solicita a este Despacho se decrete la siguiente medida cautelar sobre los siguientes bienes del demandado:

- El embargo y retención de dinero en cuentas bancarias.

Atendiendo que es procedente acceder a la solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 593 numerales 10 y el artículo 599 del Código General, se decretará la medida cautelar.

De conformidad con lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Vicente del Caguán,

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior retención de los dineros depositados en CDT'S, cuenta de ahorro y/o cuenta corriente de PROPIEDAD DEL DEMANDADO **LEIDER VARGAS ROJAS (C.C 17672067)**, en los bancos: BANCO MUNDO MUJER EL BANCO DE LA COMUNIDAD de Florencia, Caquetá o en cualquiera de las sucursales del país. Limitando la medida hasta la suma de VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS (\$24.455.420).

Líbrese por secretaría los respectivos oficios.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:
Rafael Renteria Ocoro
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27ada413d3650545ef67b50838475ce6a4d2d122b7c7669dacd083b36f288d5e**

Documento generado en 05/09/2023 11:26:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
SECRETARIA**

San Vicente del Caguán, Caquetá, 05 de septiembre de 2023. El presente auto será notificado por anotación en estado No. 57 de fecha 06 de septiembre de 2023.


AMANDA CASTILLO LLANOS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN – CAQUETÁ

San Vicente del Caguán, Caquetá, cinco (5) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: LUIS HEBERTO RUIZ DURAN
Radicación: 18-753-40-89-001- 2010-00404-00

AUTO DE TRÁMITE

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, pasa a despacho el proceso de la referencia, para resolver sobre la solicitud de medida cautelar elevada por el apoderado judicial del extremo activo.

El apoderado de la parte demandante solicita a este Despacho se decrete la siguiente medida cautelar sobre los siguientes bienes del demandado:

- El embargo y retención de dinero en cuentas bancarias.

Atendiendo que es procedente acceder a la solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 593 numerales 10 y el artículo 599 del Código General, se decretará la medida cautelar.

De conformidad con lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Vicente del Caguán,

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior retención de los dineros depositados en CDT'S, cuentas de ahorro y/o cuentas corrientes de PROPIEDAD DEL DEMANDADO **LUIS HEBERTO RUIZ DURAN (C.C 17221339)**, en los bancos: BANCO MUNDO MUJER EL BANCO DE LA COMUNIDAD de Florencia, Caquetá o en cualquiera de las sucursales del país. Limitando la medida hasta la suma de VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$24.444.761).

Líbrese por secretaría los respectivos oficios.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:

Rafael Renteria Ocoro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a00617cfa2f16d817358a0d678428b0753fa7bd5eea4b3aa63a9d930977c1764**

Documento generado en 05/09/2023 11:26:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
SECRETARIA**

San Vicente del Caguán, Caquetá, 05 de septiembre de 2023. El presente auto será notificado por anotación en estado No. 57 de fecha 06 de septiembre de 2023.


AMANDA CASTILLO LLANOS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN – CAQUETÁ

San Vicente del Caguán, Caquetá, cinco (5) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: OSCAR LOMELIN PLAZAS
Radicación: 18-753-40-89-001- 2010-00405-00

AUTO DE TRÁMITE

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, pasa a despacho el proceso de la referencia, para resolver sobre la solicitud de medida cautelar elevada por el apoderado judicial del extremo activo.

El apoderado de la parte demandante solicita a este Despacho se decrete la siguiente medida cautelar sobre los siguientes bienes del demandado:

- El embargo y retención de dinero en cuentas bancarias.

Atendiendo que es procedente acceder a la solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 593 numerales 10 y el artículo 599 del Código General, se decretará la medida cautelar.

De conformidad con lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Vicente del Caguán,

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior retención de los dineros depositados en CDT'S, cuenta de ahorro y/o cuenta corriente de PROPIEDAD DEL DEMANDADO **OSCAR LOMELIN PLAZAS (C.C 17701567)**, en los bancos: BANCO MUNDO MUJER EL BANCO DE LA COMUNIDAD de Florencia, Caquetá o en cualquiera de las sucursales del país. Limitando la medida hasta la suma de DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SIETE PESOS (\$16.296.507).

Líbrese por secretaría los respectivos oficios.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:
Rafael Renteria Ocoro

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93b17dabe1ebb39163e79cb4ae21d54b401dea5c2b0459d6c975184759441a96**

Documento generado en 05/09/2023 11:26:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
SECRETARIA**

San Vicente del Caguán, Caquetá, 05 de septiembre de 2023. El presente auto será notificado por anotación en estado No. 57 de fecha 06 de septiembre de 2023.


AMANDA CASTILLO LLANOS
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN – CAQUETÁ**

San Vicente del Caguán, Caquetá, cinco (5) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

**Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: MARCELINO VARGAS RAMÍREZ
Radicación: 18-753-40-89-001- 2010-00406-00**

AUTO DE TRÁMITE

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, pasa a despacho el proceso de la referencia, para resolver sobre la solicitud de medida cautelar elevada por el apoderado judicial del extremo activo.

El apoderado de la parte demandante solicita a este Despacho se decrete la siguiente medida cautelar sobre los siguientes bienes del demandado:

- El embargo y retención de dinero en cuentas bancarias.

Atendiendo que es procedente acceder a la solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 593 numerales 10 y el artículo 599 del Código General, se decretará la medida cautelar.

De conformidad con lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Vicente del Caguán,

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior retención de los dineros depositados en CDT'S, cuentas de ahorro y/o cuentas corrientes de PROPIEDAD DEL DEMANDADO **MARCELINO VARGAS RAMÍREZ (C.C 17718062)**, en los bancos: BANCO MUNDO MUJER EL BANCO DE LA COMUNIDAD de Florencia, Caquetá o en cualquiera de las sucursales del país. Limitando la medida hasta la suma de SESENTA Y UN MILLONES CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS UN PESOS (\$61.111.901).

Líbrese por secretaría los respectivos oficios.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:

Rafael Renteria Ocoro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fb06d5d81064071769d018ad17a25d07018a2654f7b3ea2b203b0bf82c7eede**

Documento generado en 05/09/2023 11:26:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
SECRETARIA**

San Vicente del Caguán, Caquetá, 05 de
septiembre de 2023. El presente auto será
notificado por anotación en estado No. 57
de fecha 06 de septiembre de 2023.


AMANDA CASTILLO LLANOS
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN – CAQUETÁ**

San Vicente del Caguán, Caquetá, cinco (5) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

**Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: DARIO MOLANO VERA
Radicación: 18-753-40-89-001- 2012-00190-00**

AUTO DE TRÁMITE

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, pasa a despacho el proceso de la referencia, para resolver sobre la solicitud de medida cautelar elevada por el apoderado judicial del extremo activo.

El apoderado de la parte demandante solicita a este Despacho se decrete la siguiente medida cautelar sobre los siguientes bienes del demandado:

- El embargo y retención de dinero en cuentas bancarias.

Atendiendo que es procedente acceder a la solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 593 numerales 10 y el artículo 599 del Código General, se decretará la medida cautelar.

De conformidad con lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Vicente del Caguán,

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior retención de los dineros depositados en CDT'S, cuenta de ahorro y/o cuenta corriente de PROPIEDAD DEL DEMANDADO **DARIO MOLANO VERA (C.C 17670566)**, en los bancos: BANCO MUNDO MUJER EL BANCO DE LA COMUNIDAD de Florencia, Caquetá o en cualquiera de las sucursales del país. Limitando la medida hasta la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL CIENTO SEIS PESOS (\$49.709.106).

Líbrese por secretaría los respectivos oficios.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:
Rafael Renteria Ocoro
Juez Municipal
Juzgado Municipal

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9514e6758522ca6878534411e33cd528441885c190464767aec0174a38b5bfcd**

Documento generado en 05/09/2023 11:26:10 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
SECRETARIA**

San Vicente del Caguán, Caquetá, 05 de septiembre de 2023. El presente auto será notificado por anotación en estado No. 57 de fecha 06 de septiembre de 2023.


AMANDA CASTILLO LLANOS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN – CAQUETÁ

San Vicente del Caguán, Caquetá, cinco (5) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: ANDRES MAURICIO BUSTOS GUARACA
Radicación: 18-753-40-89-001- 2015-00178-00

AUTO DE TRÁMITE

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, pasa a despacho el proceso de la referencia, para resolver sobre la solicitud de medida cautelar elevada por el apoderado judicial del extremo activo.

El apoderado de la parte demandante solicita a este Despacho se decrete la siguiente medida cautelar sobre los siguientes bienes del demandado:

- El embargo y retención de dinero en cuentas bancarias.

Atendiendo que es procedente acceder a la solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 593 numerales 10 y el artículo 599 del Código General, se decretará la medida cautelar.

De conformidad con lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Vicente del Caguán,

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior retención de los dineros depositados en CDT'S, cuenta de ahorro y/o cuenta corriente de PROPIEDAD DEL DEMANDADO **ANDRES MAURICIO BUSTOS GUARACA (C.C 1079175209)**, en los bancos: BANCO MUNDO MUJER, Neiva, Huila. Limitando la medida hasta la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$35.630.474).

Líbrese por secretaría los respectivos oficios.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:
Rafael Renteria Ocoro
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62a1603845d40304d95f1bde0d8eb5eae63a685c58f16c77f6cb7259278c8731**

Documento generado en 05/09/2023 11:26:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
SECRETARIA**

San Vicente del Caguán, Caquetá, 05 de septiembre de 2023. El presente auto será notificado por anotación en estado No. 57 de fecha 06 de septiembre de 2023.


AMANDA CASTILLO LLANOS
Secretaria